



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA

RESOLUCION No. **038** DE 24 MAY 2000

“ Por la cual se niega habilitación a la empresa TRANSPORTES FLORIDA S.A. , para prestar el Servicio Público de Transporte Especial y de Turismo y se otorga habilitación a la misma, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas
por los Decretos 101 y 540 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 032 del 3 de junio de 1996, el Asesor Regional Risaralda del Ministerio de Transporte, renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSPORTES FLORIDA S.A. hasta el año 2050, para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante radicado No. 2187 del 30 de junio de 1999, el Representante Legal de la empresa presentó solicitud para operar como empresa de Transporte Especial y de Turismo y para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Regional Risaralda del Ministerio de Transporte, en visita efectuada a la empresa los días 11 y 14 de octubre de 1999, confrontó el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Decretos 1556 y 1557 de 1998 e informando sobre la imposibilidad de habilitarse como empresa de Transporte Especial y de Turismo, por no poseer los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad de servicio y no haber obtenido el Registro Nacional de Turismo, procedió a elaborar la EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS No. 2 de 1999, oficiándolo con escrito No. MIRI-P 1808 fechado el 14 del mismo mes y año, sobre los documentos faltantes para habilitarse como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que con radicado No. 1107 del 16 de marzo del 2000, el Representante Legal de TRANSPORTES FLORIDA S.A., anexa los documentos requeridos y realizado el análisis de los mismos, se encontró que la solicitud cumple con las condiciones exigidas por el Decreto 1557 de 1998.

Que en mérito de la expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar habilitación a la empresa TRANSPORTES FLORIDA S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Especial y de Turismo, por no poseer los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte para esta modalidad de servicio y no haber obtenido el Registro Nacional de Turismo del Ministerio de Desarrollo Económico.

" Por la cual se niega habilitación a la empresa TRANSPORTES FLORIDA S.A. para prestar el Servicio Público de Transporte Especial y de Turismo y se otorga Habilitación a la misma, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

ARTICULO SEGUNDO : Otorgar habilitación a la citada empresa para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características :

SEDE	Pereira
MODALIDAD	Pasajeros
RADIO DE ACCION	Nacional
CLASE DE VEHICULOS	Buses abiertos y cerrados
CAPACIDAD TRANSPORTADORA	MINIMA Dieciseis (16) vehículos MAXIMA Veintitrés (23) vehículos
VIGENCIA	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

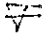
ARTICULO CUARTO : Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director Territorial Risaralda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 24 MAY 2000



HERIBERTO ANGULO MOYANO
Director Territorial Risaralda
MINISTERIO DE TRANSPORTE

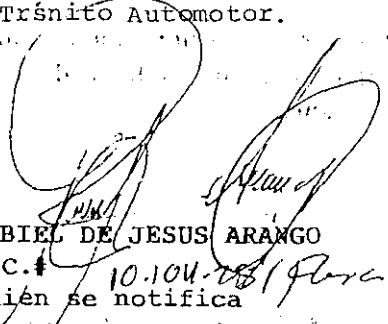
Proyectó : Fabiola Gabris -Barbosa 12/05/00 

Dora

DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL

En Pereira, a los 2 días del mes de junio del 2000, notifiqué personalmente al Sr. RUBIEL DE JESUS ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.104.251 de Pereira, como representante legal de TRANSPORTES FLORIDA S.A. el contenido de la Resolución 038 del 24 de mayo del 2000 "Por la cual se niega habilitación a la empresa TRANSPORTES FLORIDA S.A. para prestar el servicio público de transporte especial y de turismo y se otorga habilitación a la misma para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

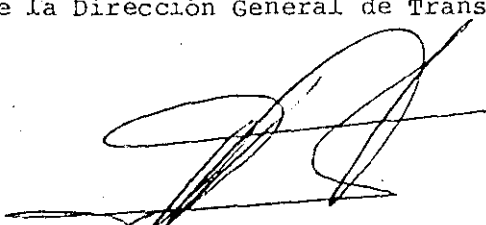


RUBIEL DE JESUS ARANGO

C.C.#

10.104.251 (Florinda)

Quién se notifica



HERIBERTO ANGULO MOYANO

C.C.# 19109732

Director Territorial Risaralda

Quién notifica

dora